MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

ADICIÓN No. 003 AL CONTRATO No. 88-8-10036-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SOCIEDAD COMERCIAL INVERSORA GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 901.617.603-9, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES. LOTE No.2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, ASÍ COMO SUS GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES.

Entre los suscritos a saber: Señor Coronel MILTON ANDRÉS MELO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.897.177 de Bogotá D.C, en calidad de Comandante de la Policia Metropolitana de Villavicencio, nombrado mediante Resolución ministerial No.1476 del 29 de Abril de 2024, actuando en nombre y representación de la Policia Metropolitana de Villavicencio, quien en adelante y para efectos de la adición No. 003, se denominará LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO por una parte, y por la otra el señor JOSÉ FERNANDO GÓMEZ CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía No 16.137.179 de Aránzazu, representante legal de la sociedad comercial inversora group S.A.S, identificada con NIT: 901.617.603-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la adición No. 003 al contrato No. 88-8-10036-24, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, establece:

> *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL", establece:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
> *<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Que el numeral del 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS", establece:

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES", establece:

"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia."

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL", establece:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el artículo 1502 título II. DE LOS ACTOS Y DECLARACIONES DE VOLUNTAD de la Ley 84 de 1873 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, establece:

"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:
1o.) que sea legalmente capaz.
2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.
4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."

Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS", establece:

"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1o. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.

PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina."

Que el artículo 2° "AMBITO DE APLICACIÓN" de la Ley 1437 de 2011 CPACA establece:

Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

La Policía Metropolitana de Villavicencio, el día 16 de septiembre de 2024 suscribió el contrato No. 88-8-10036-24 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES. LOTE No.2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, ASÍ COMO SUS GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES, con el cual se suplen las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas asignadas a la Policía Metropolitana de Villavicencio y sus unidades adscritas administrativamente, con el fin de garantizar la movilidad del personal policial que desarrolla las diferentes actividades orientadas a cumplir la misionalidad institucional, en aras de mantener la convivencia y seguridad ciudadana.

Que, el día 30 de octubre de 2024 se suscribió la adición No. 001 al contrato No. 88-8-10036-24, acto en el que le fueron adicionados TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($348.495.177,50), presupuesto de vigencias futuras 2025, quedando como muevo valor del contrato la duma de MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($1.144.411.814,50).

Que, el día 17 de diciembre de 2024 se suscribió la adición No. 002 y modificación No. 001 al contrato No. 88-8-10036-24, acto en el que le fueron adicionados el valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.000.000,00), presupuesto asignado a la Policía Metropolitana De Villavicencio, quedando como nuevo valor del contrato la suma de MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($1.173.411.814,50) y en el ANEXO 3-MODIFICATORIO - LISTADO DE LAS LINEAS DE MOTOCICLETAS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOTE 2, se incluyeron las motocicletas de línea YAMAHA TTZ 150 y YAMAHA FZ 250.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2025-007344-DEMET, de fecha 21 de enero de 2025, firmada por el señor Patrullero ALEANDRO BERMUDEZ VELASQUEZ, supervisor del contrato No. 88-8-10036-24, solicitó adición presupuestal por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) IVA incluido, conforme a los siguientes argumentos:

(...)

Adición No.003 al contrato 88-8-10036-24

UNIDAD	***REC***	***DISCRIPCIÓN***	***VALOR A ADICIONAR***
DEMET-SETRA	*16*	*Mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas lote 2*	*$ 20.000.000,00*
TOTAL			***$ 20.000.000,00***

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Policía Metropolitana de Villavicencio tiene contratado el servicio de mantenimiento para el parque automotor, que incluye mano de obra y el suministro de repuestos (originales de fábrica, genuinos y nuevos de las motocicletas institucionales), con el cual se suplen las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas asignadas al Departamento de Policía Meta. Esto permite garantizar la movilidad del personal policial que desarrolla las diferentes actividades orientadas a cumplir la misionalidad institucional en aras de garantizar la convivencia y seguridad ciudadana.

Como es evidente, con el uso diario del equipo automotor y de acuerdo al kilometraje de recorrido es necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del componente de movilidad de las unidades de la seccional de tránsito y transporte (SETRA) del Departamento de Policía Meta, para su adecuado funcionamiento y preservación, el cual debe efectuarse como lo dispone el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional.

De igual manera para el mantenimiento de las motocicletas del parque automotor de la seccional de tránsito y transporte (SETRA) del departamento de Policía Meta, le fue asignado un presupuesto para la vigencia 2025 por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00), teniendo en cuenta que es necesario el presupuesto para subsistir hasta el 31 de marzo del presente año, teniendo en cuenta que se encuentran varias motocicletas fuera de servicio y es necesario los mantenimientos preventivos para suplir las necesidades del servicio de policía.

Para la vigencia 2024 tenia un presupuesto de $ 80.000.000,00, el cual se ejecutó el 100% el presupuesto asignado teniendo en cuenta las necesidades en materia de mantenimiento preventivo y correctivo que deben aplicarse a 25 motocicletas en servicio.

Se precisa igualmente a mi Coronel, con el presupuesto asignado al contrato en mención se soportan los mantenimiento y las "Revisiones Tecno mecánicas" de los vehículos, que además de tratarse de una exigencia de ley, es de vital importancia para garantizar el correcto funcionamiento del parque automotor, minimizando el riesgo de accidentes por defectos de funcionamiento y de esta manera garantizar la movilidad del personal policial de la unidad.

Mediante comunicación oficial GS-2025-006717-DEMET de fecha 20 enero de 2025, enviada a través de correo electrónico fechado 20/01/2025, se solicitó al señor JOSE FERNANDO GOMEZ CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía No 16.137.179 de ARANZAZU - CALDAS, representante legal INVERSORA GROUP S.A.S identificada con -NIT.901.617.603-9, emitir concepto de viabilidad para suscribir la adición presupuestal por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) para la unidad de (DEMET-SETRA), mediante el cual dan respuesta enviada a través de correo electrónico fechado 20/01/2025 y se anexa a la presente solicitud.

Mediante comunicación Oficial GS-2025-005109-DEMET se solicita el concepto de viabilidad para la adición al contrato No 88-8-10036-24, a los señores supervisores de las unidades adscritas al entorno administrativo, señor Intendente jefe KILGELVER AVILA CORREDOR MEVIL-SEPRO, señor intendente GERSON MONTERO ORTIZ DEVAU Y señor subintendente JAIME ALFONSO RODRIGUEZ URIBE, MEVIL y señor patrullero CARLOS ALFONSO RICCI FLOREZ REGI7.

Se informa que la unidad del MEVIL-SEPRO da respuesta mediante comunicación oficial, GS-2025-005475- MEVIL con fecha 20/01/2025 y la unidad de DEVAU el señor supervisor da respuesta al comunicado oficial GS2025-000845-DEVAU de fecha 17/01/2025 y la unidad de MEVIL el señor supervisor da respuesta al comunicado oficial GS-2025-005488-MEVIL con fecha 20/01/2025 y la unidad de REGI7 el señor supervisor da respuesta al comunicado oficial GS-2025-000692-REGI7 de fecha 16/01/2025.

En consecuencia con lo antes descrito y los conceptos de viabilidad emitidos, y según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, donde son las partes quienes de mutuo acuerdo pueden pactar aquellos acuerdos a los que lleguen durante la ejecución del contrato estatal, en este caso, para la prórroga y adición descritas, se solicita a mi Coronel aceptar y ordenar a quien corresponda se proceda con los trámites a que haya lugar, teniendo en cuenta que el contratista manifestó su voluntad de aceptar la misma, indicando que cuenta con la capacidad técnica, jurídica y financiera requeridas para garantizar su ejecución, además que con relación a la solicitud de prórroga, es procedente y pertinente contar con el contrato en ejecución que permita asegurar la atención oportuna y garantizar los mantenimientos que se requieran para componente de movilidad durante los primeros meses del año, además que es acertado de disponer de la suficiencia de tiempo para logar atender la totalidad del parque automotor y la correcta ejecución de los recursos a adicionar

De igual manera el presente contrato se encuentra soportando las "Revisiones Tecnicomecánicas" de las motocicletas, esto con el fin de garantizar la cobertura del mantenimiento del 100% del equipo automotor.

Informo a mi Coronel que el presupuesto a adicionar, no supera el 50% del valor inicial del contrato.

CONVENIENCIA

Con la adición de los recursos solicitados, el departamento de Policía Meta (SETRA) estaría garantizando las óptimas condiciones de funcionamiento del parque automotor, además de garantizar la durabilidad del componente de movilidad optimizando los recursos logísticos, que los uniformados cuenten con los medios necesarios para prestar adecuadamente el servicio policial de vigilancia en el ámbito urbano o rural y así desarrollar normalmente las diferentes actividades de prevención y reducción de los diferentes delitos y comportamientos contrarios que afectan a la convivencia y seguridad de la ciudadanía en general, finalmente el apoyo de las labores administrativas, todas estas esenciales para cumplir la misionalidad institucional.

OPORTUNIDAD

En atención a que ya existe la apropiación de los recursos referidos, se precisa que la adición se realice en el menor tiempo posible previendo contar con el tiempo suficiente para la correcta ejecución de los recursos y así evitar la constitución de reservas presupuestales injustificadas.

(...)

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De igual manera en mi Calidad de Supervisor del contrato No. 88-8-10036-24, me permito informar a mi Coronel, que se emite concepto de viabilidad favorable para realizar la adición presupuestal, teniendo en cuenta que estos recursos se garantizarían la continuidad del servicio del parque automotor y satisfaciendo las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que actualmente tienen las motocicletas de la Seccional de Tránsito y transporte del Departamento de Policía Meta, contribuyendo con esto a lograr la correcta ejecución del contrato y por ende el fin buscado con la contratación.

De la misma manera me permito adjuntar a la presente solicitud, copia de las comunicaciones oficiales mencionadas. GS-2025-005475-MEVIL- SEPRO y GS-2025-000845-DEVAU, GS-2025-005488-MEVIL y GS2025-000692-REGI7 y el señor contratista GS-2025-006717-DEMET y certificación de concepto de viabilidad favorable por parte del contratista INVERSORA GROUP SAS.

(...)

Que, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio y EL CONTRATISTA atendiendo los antecedentes relacionados en los acápites anteriores, consideran que es pertinente y procedente la celebración de la adición No. 003, al contrato No. 88-8-10036-24 de fecha 16/09/2024.

La cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA- VALOR** del contrato No. 88-8-10036-24 de fecha 16/09/2024, en el sentido de adicionar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) presupuesto destinados a la seccional de transito y transporte del Departamento de Policía Meta, la cual quedará así:

***"VALOR:** Para efectos legales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de MIL CIENTO CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($1.193.411.814,50), discriminados de la siguiente forma:*

UNIDAD	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR TOTAL VIGENCIA 2024	ADICIÓN No. 001 VF2025	ADICIÓN No. 002	ADICIÓN No. 003	TOTAL
MEVIL	A-02-02-02-008-007	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.	10	$500.000.000,00	$ 250.000.000,00	$29.000.000,00		$ 779.000.000,00
MEVIL- JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-01-009		10	$7.000.000,00	$0,00			$ 7.000.000,00
DEMET	A-02-02-02-008-007		10	$175.000.000,00	$ 87.500.000,00			$ 262.500.000,00
DEMET-JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-01-009		10	$ 3.200.000,00	$0,00			$ 3.200.000,00
DEMET-JUSTICIA Y PAZ DICAR	A-03-03-01-009		10	$7.500.000,00	$0,00			$ 7.500.000,00
DEMET- DIRAN	A-02-02-02-008-007		10	$ 2.500.000,00	$1.250.000,00			$ 3.750.000,00
DEMET-SETRA	A-02-02-02-008-007		16	$ 80.000.000,00	$0,00		$20.000.000,00	$ 100.000.000,00
DEVAU	A-02-02-02-008-007		10	$ 4.500.000,00	$ 1.636.859,00			$ 6.136.859,00
REGI7	A-02-02-02-008-007		10	$ 10.000.000,00	8.108.318,50			$ 18.108.318,50
REGI7-RIPOL	A-02-02-02-008-007		10	$ 6.216.637,00	$0,00			$ 6.216.637,00
VALOR TOTAL				**$795.916.637,00**	**$ 348.495.177,50**	**$29.000.000,00**	**$20.000.000,00**	**$ 1.193.411.814,50**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato 88-8-10036-24, en el sentido de incluir el certificado de Disponobilidad Presupuestal No. 5425 de fecha 29 de enero de 2025, sobre el cual se realiza la adición No. 003.

Por lo cual, la **CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato 88-8-10036-24 quedará así:

CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**Presupuesto Vigencia 2024:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12124 del 31 de Julio de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio. **Presupuesto Adición No. 001 Vigencias Futuras 2025:** **Vigencia Futura 2025:** los recursos a comprometer de la vigencia futura año 2025 se encuentran soportados mediante comunicación oficial No. GS-2024-005829-OFPLA del 24 de septiembre de 2024, firmado por la señora Coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS Jefe Oficina de Planeación de la Policía Nacional, mediante el cual se informa la aprobación del cupo de vigencias futuras para la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades unificadas administrativamente; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", y Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto*"– El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicado oficial 2-2024-050771 del 23 de septiembre de 2024, aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento para La Policía Nacional, registro SIIF 27724, por valor total de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.656.001.554,00). De acuerdo con el anexo de la comunicación oficial GS-2024-005829-OFPLA, por el rubro A-02-02-02-008-007 se aprobó cupo por valor de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.775.000.000,00) para la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente. Asignación de autorización de vigencias futuras SIIF No. 27724 de fecha 23 de septiembre de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio. **Presupuesto Adición No. 002:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16624 del 13 de diciembre de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio. **Presupuesto Adición No. 003:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5425 del 29 de enero de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a efectuar la ampliación de la póliza conforme a los nuevos valores establecidos en la adición No. 003, de acuerdo a las coberturas de riesgo estipuladas en la **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA del contrato No. 88-8-10036-23 de fecha 16/09/2023, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento

CLÁUSULA CUARTA: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La adición No. 003, para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes (contratista-contratante), así como la aprobación en el Sistema

Electrónico de Contratación Pública SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal del compromiso compromiso de la adición No. 003 y la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO del mecanismo de cobertura de riesgos, debidamente constituido por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas y anexos del contrato No. 88-8-10036-24 de fecha 16 de septiembre de 2024, que no han sido modificadas por la adición No. 003 continúan vigentes en los mismos términos.

Para constancia, se firma en Villavicencio el 04 FEB 2025

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO,

Coronel **MILTON ANDRÉS MELO GONZALEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

EL CONTRATISTA,

JOSE FERNANDO GOMEZ CASTAÑO
Cedula de Ciudadanía No 16.137.179 de Aránzazu Caldas
Representante Legal INVERSORA GROUP S.A.S,NIT 901.617.603-9

Elaborado: SI. Nayiber Mayerli Tunjano Rojas – AREAD GRUCO
Revisado por: IJ. Víctor Orlando Rojas Marín – AREAD GRUCO (E)
Revisado por: ST. Clara Mercedes campos Triana – COMAN – SEPRI
Revisado por: CT: Johanna Milena Sanchez Garzón - COMAN- ASJUR
Revisado por MY. Cristian Stip Garay Penagos – SUBCO AREAD (E)
Revisado por TC. Diana Karina Herrera Contreras – COMAN SUB-CO
Fecha de Elaboración: 27/01/2025
Ubicación: Ubicación: D:2025\88-8-10036-24

Carrera 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfono: 6611919 ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co